

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DE TARAPACÁ

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2290

IQUIQUE, 27 NOV 2009

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 0791 de fecha 21 de Junio de 2004 que vende y transfiere 451 sitios y la Resolución Exenta N° 1446 del 26 de Julio de 2007 que vende y transfiere 206 sitios, y la Resolución Exenta N° 2975 del 31 de Diciembre de 2007 que asigna 137 sitios urbanizados que conforman parte del Loteo "**LA NEGRA**" (800 sitios) de la Comuna de Alto Hospicio, incluidos en el Mega Proyecto Plan Integral implementado por el Ministerio de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 0350 de fecha 26 de marzo de 2004, que aprueba el valor de transferencia de los sitios urbanizados que conforman el Loteo denominado "**LA NEGRA**" de la Comuna de Alto Hospicio, dictada por esta Dirección Regional;
- c) El Oficio N° 1517 de fecha 27 de Diciembre de 2002 de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la enajenación de los sitios urbanizados del Loteo "**LA NEGRA**" Comuna de Alto Hospicio, en conformidad a las normas que establece el D.S. N° 268 (V. y U.) de 1975, en su Art. N° 16 y el Ord. N° 25 de fecha 10/02/2004, de la División Jurídica del MINVU;
- d) Las aprobaciones del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, en rebajar a **4 U.F.** el ahorro mínimo para asignación dada la precaria situación económica de los asignatarios, y a **2 U.F.** los casos de las familias incluidas en el programa **PUENTE** y casos de extrema marginalidad habitacional;
- e) La circunstancia de que 21 asignatarios acreditaron documentadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser parte del proyecto Plan Integral y se les transfiera el sitio asignado, los que se encuentran archivados en las respectivas carpetas Rol;
- f) Los DD.SS. N° 96 del 17 de Mayo de 2005 y N° 127 de fecha 08 de Julio de 2005, ambos del MINVU, que dispone beneficios a los Deudores Hipotecarios del SERVIU,
- g) Las facultades que me confieren los DD.SS. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU y N° 330 de fecha 11 de Junio de 2007, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° VENDASE Y TRANSFERASE 21 sitios urbanizados del Loteo denominado "**LA NEGRA**" (**800 Sitios**) de la Comuna de Alto Hospicio, que se consignan en nómina adjunta, la que se entenderá complementaria de las Resoluciones N° 0791 de fecha 21 de Junio de 2004, N° 1446 del 26 de Julio de 2007 y N° 2975 del 31/12/2007 para los efectos de la aplicación de beneficios que establecieron los D.S. N° 96 del 17 de Mayo de 2005 y N° 127 del 08 de Julio de 2005, para los deudores hipotecarios SERVIU, normas que se aplicaron a todos los asignatarios del programa Plan Integral.

2° EL PRECIO de cada uno de los sitios que se transfiere, está sancionado en la respectiva Tabla de Valores a que se refiere el Visto b) de la presente Resolución, el que será enterado por los asignatarios de la siguiente forma:

- a) **Con un Subsidio Habitacional** sin cargo de restitución, otorgado por el SERVIU Región de Tarapacá a cada uno de los asignatarios que corresponde según nómina adjunta, conforme lo dispone el Resuelvo 3°.
- b) **Con el total del Ahorro acreditado** y enterado a la fecha de la comercialización que consigna cada Acta de Asignación y Cálculo del Crédito Hipotecario.

c) **Con un Crédito Hipotecario SERVIU** que se consigna en el Acta de Asignación y Cálculo de Crédito Hipotecario de cada asignatario

3º OTORGASE, un Subsidio Habitacional sin cargo de restitución a cada asignatario en los casos que correspondan y consignados en la nómina adjunta, equivalente a 152 Unidades de Fomento a su valor vigente a la fecha de la comercialización, destinado a financiar parte del sitio que se transfiere.

4º OTORGASE un crédito hipotecario SERVIU a los asignatarios que fuere necesario para cancelar el saldo de la deuda insoluta, en el plazo establecido para cada caso y que detalla la nómina adjunta, sin perjuicio de lo que se dispone en el Resuelvo siguiente.

5º OTORGASE a los beneficiarios individualizados en la nómina adjunta, una subvención equivalente al saldo total de lo adeudado por cada uno de ellos, de conformidad a lo que dispusieron los DD.SS. citados en el Visto f) de la presente Resolución, dejándose establecido que, para todos los efectos legales, los saldos de los precios de las compraventas cuya celebración se ordena por medio de la siguiente Resolución, quedan definitivamente pagados con cargo a este beneficio.

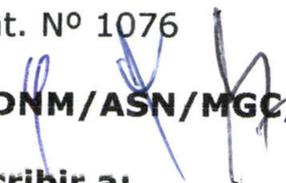
6º EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL SERVIU, procederá a confeccionar los respectivos Títulos de Dominio para perfeccionar la compraventa conforme lo ordenado en la presente Resolución, dejando establecido en el respectivo instrumento todas las condiciones y obligaciones de los beneficiarios, en razón del Subsidio otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los casos que señala la nómina adjunta, y en especial la aplicación del beneficio aludido en el resuelvo **5º**, en cuyo mérito las viviendas transferidas quedan sin deuda para los asignatarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



PAULA MARABOLI NOVOA
INGENIERO (E) ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA (S)

Res. Int. N° 1076


PMN/DNM/ASN/MGC/mgc.

Transcribir a:

- Dirección Regional
- Depto. Jurídico
- Auditoria Interna
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. OO.HH.
- Sección Postulaciones y Asignaciones
- Carpeta Rol
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés